



Resolución Conjunta No

001 26 NOV, 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO CESAR-CIENAGA DE ZAPATOSA - NSS 2805-02"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y
el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ley
99 de 1993 y el decreto 1640 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, el artículo 80° de la Constitución Política señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que, el Decreto-Ley 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece en su artículo 316° que *"(...) Se entiende por ordenación de una cuenca, la planeación, el uso coordinado del suelo de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca la ejecución de las obras y tratamientos"*.

Que, el anterior Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su artículo 317° dispone: *"Para la estructuración de un plan de ordenación y manejo se deberá consultar a los usuarios de los recursos de la cuenca y a las entidades, públicas y privadas, que desarrollan actividades en la región"*.

Que además, el Decreto-Ley 2811 de 1994 en los literales c) y d) del artículo 45° señalan: *"c) Cuando se trate de utilizar uno o más recursos naturales renovables o de realizar actividades que puedan ocasionar el deterioro de otros recursos o la alteración de un ecosistema, para su aplicación prevalente de acuerdo con las prioridades señaladas en este Código o en los planes de desarrollo, deberán justipreciarse las diversas formas de uso o de medios para alcanzar este último, que produzcan el mayor beneficio en comparación con el daño que puedan causar en lo ecológico, económico y social"; "d) Los planes y programas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables deberán estar integrados con los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se dé a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones conjuntas, sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de políticas de manejo ecológico y de utilización de dos o más recursos en competencia, o a la competencia entre diversos usos de un mismo recurso"*.

Que por su parte, la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 7° que el ordenamiento ambiental del territorio es *"la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible"*.

Que la misma Ley 99, señala en el numeral 1 de su artículo 31°, que entre otras funciones, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción"*.



Resolución Conjunta **001** de **26 NOV 2014**
2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO CESAR-CIENAGA DE ZAPATOSA - NSS 2805-02"**

Que, de igual manera, en el numeral 18 del mismo artículo 31^o, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales"*

Que, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT- hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, expidió en el 2010, la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico -PNGIRH- en la cual se establecen los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción estratégica para el manejo del recurso hídrico en el país, en un horizonte de 12 años

Que, la gestión integral del recurso hídrico es un concepto basado en la idea de que los diferentes usos del recurso son excluyentes e interdependientes (y) surgió como respuesta a la "crisis del agua" expresada en la presión insostenible sobre el recurso hídrico, debida a la creciente demanda de agua, la contaminación y el crecimiento demográfico.

Que, en este orden conceptual, la gestión integral del recurso hídrico (GIRH) busca orientar el desarrollo de políticas públicas en materia de recursos hídricos, a través de una conciliación entre el desarrollo económico y social y la protección de los ecosistemas.

Que en consecuencia, La PNGIRH, expedida en el año 2010, tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente. La Política plantea seis objetivos específicos y 19 estrategias, las cuales son ejes estructurantes en los procesos de ordenación de las cuencas hidrográficas del país.

Que, el primer objetivo específico de la PNGIRH: "Conservar los sistemas naturales y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua para el país", está directamente relacionado con las necesidades de planificación y ordenación de la cuenca hidrográfica como una de sus estrategias de Planificación.

Que, la PNGIRH estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas, estableciendo las siguientes escalas:

1. **"Cuencas objeto de planificación estratégica: Corresponde a las cinco (5) grandes macrocuencas o áreas hidrográficas del país (Magdalena-Cauca, Caribe, Orinoco, Amazonas y Pacífico), las cuales serán objeto de un análisis de planificación estratégica que defina lineamientos gruesos de gestión, de acuerdo con las potencialidades, vocación y particularidades ambientales y sociales de cada una de ellas".**
2. **"Cuencas objeto de instrumentación y monitoreo a nivel nacional: Corresponden a las cuarenta y dos (42) zonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación ambiental del Ideam, las cuales serán el espacio para monitorear el estado del recurso hídrico y el impacto que sobre este tienen las acciones desarrolladas en el marco de la política nacional para la gestión integral del recurso hídrico..."**
3. **"Cuenca objeto de ordenación y manejo: Corresponde a las cuencas de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas subzonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del Ideam, en la cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada..."**

Handwritten signature and initials



001

26 NOV. 2014

Resolución Conjunta No. _____ de _____ 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO CESAR-CIENAGA DE ZAPATOSA - NSS 2805-02"**

4. *"Cuencas y acuíferos objeto de Plan de Manejo Ambiental: Corresponde a las cuencas de orden inferior a las subzonas hidrográficas así como los acuíferos prioritarios, las cuales serán objeto de planes de manejo..."*

Que, como desarrollo y complemento de la PNGIRH, el gobierno nacional expide el Decreto 1640 de 2012, por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.

Que, este Decreto, coherente con la PNGIRH, plantea la planificación en cuatro niveles de cuencas hidrográficas, los cuales se definen a partir del Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia elaborado por el IDEAM en el año 2011.

Que el Parágrafo primero del artículo 18° del Decreto No. 1640 de 2012, indica que **"Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos"**.

Que, en el artículo 20° del mismo Decreto 1640 de 2012, se establece que **" (...) La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 22"**.

Que la cuenca del Río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa corresponde al nivel subsiguiente -NSS-02 de la Sub Zona hidrográfica -SZH- 2805, de acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM, por lo tanto es objeto de ordenación y manejo, según lo establecido en el artículo 20° del Decreto 1640 de 2012.

Que el código de identificación correspondiente a la cuenca del Río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa -NSS definido por el IDEAM-MADS (2013) es: 2805-02

Que la cuenca Hidrográfica del río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa, por su situación geográfica es una cuenca compartida, localizada en el departamento del Cesar (jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR) en los municipios de La Jagua de Ibribo, Chiriguana, Curumani, El Paso, Astrea, Chimichagua, Tamalameque y Pilitas; y el departamento del Magdalena (jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG) en los municipios de Guamal, El Banco y San Sebastián de Buenavista, conforme la delimitación establecida a partir de los insumos de la cartografía base suministrada por el IGAC para el desarrollo del proceso de ordenación; no obstante, para el día 30 de noviembre del año en curso, está previsto la entrega de cartografía actualizada por parte del IGAC, mediante la cual se desarrollarán detalles de atributos cartográficos.

Que, durante los años 2010- 2011, en el territorio nacional se presentó un fenómeno de variabilidad climática, conocido según el Ideam como "La Niña", lo cual ocasionó alteraciones significativas en la cuenca por incremento en la magnitud y frecuencia de las precipitaciones.

Que, mediante el Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.

Que conforme con el Decreto 4819 de 2010, **El Fondo Adaptación**, tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios



001 de 26 NOV. 2014
2014

Resolución Conjunta No. _____ de _____ 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO CESAR-CIENAGA DE ZAPATOSA - NSS 2805-02"

públicos, de vivienda, de Educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña 2010-2011", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.

Que, en el marco de la misión del Fondo Adaptación y el MADS, se gestiona el proyecto: "Formulación e Implementación de Acciones de Ordenamiento Ambiental del Territorio en las Cuencas Hidrográficas Afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, como una Estrategia para la Reducción de las Nuevas Condiciones de Riesgo del País", el cual fue seleccionado el 2 de febrero de 2012 por el Consejo Directivo del FONDO. Dicho Proyecto contempla cuatro componentes dentro de los cuales está incluida la "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de 130 planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011"

Que, este proyecto se viene desarrollando por fases; y la Fase I ejecutada a través de contrato 085 de 2013, suscrito entre el MADS y ASOCARS; produce como resultado el diagnóstico institucional de las Corporaciones, inventario de información pertinente disponible en las CARs, priorización conjunta de las cuencas beneficiadas con el proyecto, estudios previos (incluye alcances técnicos, Presupuestación, cronogramas, entre otros) y el esquema operativo para el desarrollo de la Fase II, consistente en la ejecución de la consultoría, interventoría y supervisión para la formulación de los POMCAS.

Que los criterios de selección de las cuencas para desarrollar la fase II del proyecto, fueron los siguientes:

Criterio	Detalle / Fuente	Peso Ponderado
Afectación de viviendas y personas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011	Registro Único de Damnificados por la emergencia invernal unidos. REUNIDOS 2010 - 2011 Etapa I - II - III	70%
Afectación de territorio por el Fenómeno de La Niña 2010-2011.	Identificados a partir de mapas de áreas de las cuencas afectadas por inundación y deslizamientos en el periodo de abril 2010 a junio 2011. (IDEAM, DANE, IGAC. 2010-2011)	20%
Susceptibilidad a la ocurrencia por eventos de inundación y deslizamientos.	En las cuencas hidrográficas del país, identificadas a partir de mapas de susceptibilidad alta y muy alta de deslizamientos y mapas de susceptibilidad alta a inundaciones (IDEAM).	10%

Que, dentro de las cuencas priorizadas y que hacen parte de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, se encuentra la Cuenca del Río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa identificada con el Código 2805-02

Que, en esta cuenca se encuentra el Complejo Cenagoso de Zapatosa, considerado como una Ecorregión Estratégica de gran importancia en la gestión ambiental regional y está constituido por cuerpos de agua y sus zonas inundables, caracterizados por ser hábitats transitorios o permanentes de numerosas aves migratorias y de una sobresaliente diversidad biológica.

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark.



Resolución Conjunta No **001** de **26 NOV 2014**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO CESAR-CIENAGA DE ZAPATOSA - NSS 2805-02"**

Que una de las funciones más importantes del ecosistema Complejo Cenagoso de Zapatosa, es la capacidad de almacenamiento natural del recurso hídrico, y su funcionamiento como zona de amortiguamiento durante los procesos de inundación natural, ayudando a conformar el balance hídrico y el ciclo hidrológico de los ríos Magdalena y Cesar, regulando las inundaciones en muchas áreas de los Departamentos del Cesar y Magdalena.

Que, durante la temporada de lluvias ocurrida como consecuencia del fenómeno de La Niña 2010-2011, se presentaron eventos a lo largo y ancho del departamento del Cesar, observándose preponderancia en el valle del río Magdalena, y en los alrededores del Complejo Cenagoso. Los reportes disponibles señalan que de los 144 eventos registrados en el segundo semestre de 2010, 129 (89.6%) fueron asociados a inundaciones y 15 eventos (11.4%) estuvieron asociados a avalanchas, todos ellos en cercanías o en las inmediaciones de cabeceras urbanas o corregimentales (Gamarra, La Gloria, Tamalameque, Terrapién, Puerto Mosquito, Santa Cecilia, Guacoche, Guacochito, La Mata, y Badillo).

Que de otra parte, se observó que en las zonas rurales también se experimentaron inundaciones en zonas planas y movimientos de tierra en laderas. Así, durante recorridos de campo realizados por la Corporación se comprobó que en el segundo semestre de 2010, las zonas inundables sirvieron de albergue a los grandes volúmenes de agua que provenían de las corrientes superficiales, con lo que se tuvo el cumplimiento de la función ambiental que se espera de tales zonas, la cual es la de servir de regulador de las crecientes de aquellas.

Que, aunado a los aspectos anteriormente expuestos, y teniendo en cuenta que la cuenca del Río Bajo Cesar-Ciénaga Zapatosa es un elemento estructurante regional natural y cultural del ordenamiento territorial municipal, se consideró prioritaria la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de ésta cuenca.

Que, para el desarrollo de la fase II del proyecto, CORPOCESAR, suscribió el 13 de agosto de 2014 el convenio interadministrativo No 029 de 2014 celebrado con el FONDO ADAPTACION, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre el fondo y la corporación para elaborar (formular) los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas los ríos Guatapurí (código 2801-01) y del río Bajo Cesar - Ciénaga Zapatosa (código 2805-02), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011"

Que, el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012, dispone que la declaratoria en ordenación y la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas "Se realizará mediante resolución motivada por cada Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible competente, y tiene por objeto dar inicio al proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica".

Que, la cuenca ha sido delimitada, según la base cartográfica del IGAC, a escala 1:25.000, escala en la cual se va a adelantar la ordenación de la cuenca, en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia, tal como se detalle en párrafos anteriores. El IGAC suministrará a COPOCESAR el próximo 30 de noviembre, la cartografía actualizada para el proceso de formulación del POMCA.

Que, por tratarse de una cuenca compartida, se reconfirmó, mediante acta No 001 del 6 de noviembre de 2014, la comisión conjunta para la ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica Río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa - NSS 2805-02.



Resolución Conjunta No **001** de **26 NOV. 2014**
2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO CÉSAR-CIÉNAGA DE ZAPATOSA - NSS 2805-02"

Que, conforme el artículo 2 del acta No 1 por la cual se reconfirma la comisión conjunta para la ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica Bajo Cesar- Ciénaga de Zapatosa; esta comisión la integran, El Director de Gestión Integral de recurso hídrico del MADS, el Director general de CORPOCESAR (o su delegado) y el Director general de CORPAMAG (o su delegado).

Que por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR y el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CONJUNTAMENTE EN ORDENACIÓN LA CUENCA RÍO BAJO CÉSAR- CIÉNAGA DE ZAPATOSA - NSS 2805-02.

Parágrafo 1: El objeto de la presente declaratoria es dar inicio al proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica, tal como lo establece el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

Parágrafo 2. CORPOCESAR a través de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, procederá a realizar las respectivas actividades para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa, a escala 1:25.000, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1640 de 2012, y la guía Técnica expedida por el Gobierno Nacional mediante Resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013 del MADS.

Parágrafo 3: CORPAMAG apoyará las actividades realizadas en área de su jurisdicción, para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Río Bajo Cesar- Ciénaga de Zapatosa, de acuerdo con la competencia y obligaciones establecidas por la normatividad, decisiones de la Comisión Conjunta y los convenios suscritos con Fondo Adaptación y MADS.

ARTICULO SEGUNDO. El NSS del Río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa tiene la siguiente delimitación general:

NORTE: La cuenca delimita con los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso y Astrea (Dpto. de Cesar).

SUR: Con los municipios de Pailitas, Tamalameque (Dpto. del Cesar) y El Banco (Dpto. del Magdalena).

ESTE: Frontera con República Bolivariana de Venezuela y el Municipio del Carmen (Dpto. de Norte de Santander).

OESTE: Con los Municipios de San Sebastián de Buenavista, Guamal y el Banco (Dpto. del Magdalena).

Parágrafo 1: Las coordenadas que conforman los límites extremos de la cuenca son las siguientes:

4



001 26 NOV. 2014

Resolución Conjunta No. de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACION LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO BAJO CESAR-CIENAGA DE ZAPATOSA - NSS 2805-02"

PTOS	ESTE_X	NORTE_Y	LATITUD	LONGITUD
1	1064842,2257	1558472,2879	9°38'43,92"	73°29'2,23"
2	1097868,3574	1536761,237	9°26'55,02"	73°11'10,90"
3	1083110,2302	1513113,6262	9°14'6,52"	73°19'16,30"
4	1070441,0564	1486767,9201	8°59'49,86"	73°26'12,86"
5	1055156,9463	1494822,11255	9°4'12,78"	73°34'32,87"
6	1026760,05983	1479292,04056	8°55'48,24"	73°50'3,08"
7	1011430,6717	1485639,6627	8°59'15,08"	73°58'24,80"
8	1014550,2033	1510722,0781	9°12'51,46"	73°56'42,37"
9	1000247,9725	1536945,5879	9°27'5,09"	74°4'30,89"
10	1031277,9098	1550400,7364	9°34'22,61"	73°47'33,33"

Fuente: Delimitación cuenca: Corpocesar (2014)

Parágrafo 2: El área preliminar de esta cuenca es aproximadamente de 469 675,30 hectáreas, de las cuales el 92,91% se encuentran en jurisdicción de CORPOCESAR, y un 7,09% en la Jurisdicción de CORPAMAG en el Departamento del Magdalena; dicha área se distribuye entre los municipios que la conforman, de la siguiente manera:

NOM_DEPARTAMENTO	NOM_MUNICIPIO	AREA DE LA CUENCA HAS	%
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	37456,80	7,98
CESAR	CHIRIGUANA	111308,74	23,70
CESAR	CURUMANI	91629,28	19,51
CESAR	EL PAÑO	18762,36	3,99
CESAR	ASTREA	27996,28	5,93
CESAR	CHIMICHAGUA	135625,27	28,88
CESAR	TAMALAMEQUE	10765,20	2,29
CESAR	PAELITAS	2810,91	0,60
MAGDALENA	GUAMAL	3419,81	0,73
MAGDALENA	EL BANCO	27909,39	5,94
MAGDALENA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	1989,25	0,42
TOTAL		469675,30	100,00

Parágrafo 3: En el anexo No. 01, está incluida la delimitación de la cuenca hidrográfica del Río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa, a escala 1:25.000, representada en formato pdf, teniendo en cuenta como base la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- y la Zonificación Hidrográfica de Colombia elaborada por el IDEAM en 2013.

Parágrafo 4: La delimitación y el área del nivel subsiguiente son objeto de ajuste a partir de la información detallada que se genere durante la fase de diagnóstico para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo, teniendo en cuenta la cartografía base actualizada que transfiera el IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico asesor de los procesos de formulación, ajustes, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de ordenación de cuencas hidrográficas, en jurisdicción de COPOCESAR, conformado mediante Resolución No 1896 del 29 de noviembre de 2013, facilitará y acompañará el proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo.

Parágrafo 1: CORPAMAG realizará la facilitación y acompañamiento en el área de su jurisdicción a través del Comité Técnico Asesor para asuntos de Ordenación y Manejo de la cuencas de la

W
S



001

26 NOV. 2014

Resolución Conjunta No. _____ de _____ 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO CESAR-CIENAGA DE ZAPATOSA - NSS 2805-02"

Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, el cual fue conformado mediante la Resolución 2479 del 25 de octubre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a la guía técnica y a las disposiciones del Decreto 1640 de 2012; las fases del POMCA a formular son las siguientes:

Fases	Alcance
APRESTAMIENTO	Construir la plataforma técnica, social y logística del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca declarada en ordenación.
DIAGNÓSTICO	Permitirá conocer la situación actual de la cuenca y abordar de manera integral las potencialidades, conflictos, limitantes y posibles restricciones ambientales; además de brindar la posibilidad de identificar entre ellas las relaciones de causa-efecto, las cuales serán el soporte para el desarrollo de las fases de prospectiva y zonificación ambiental y de formulación. A partir del desarrollo de estudios que aborden de manera integral las diferentes fuentes de información, construya conocimiento en las áreas de estudio pertinente para el ordenamiento y determine de acuerdo a este, los alcances de los análisis y la toma de decisiones.
PROSPECTIVA Y ZONIFICACIÓN AMBIENTAL	Se diseñan los escenarios futuros del uso, manejo y administración coordinado y sostenible del suelo, de las aguas, de la flora y de la fauna presente de la cuenca, partiendo de la delimitación, en las condiciones actuales, de zonas homogéneas con características ambientales similares. Se persigue un modelo de ordenación de la cuenca, expresado cartográficamente en la zonificación ambiental puesta, con base en el cual se formulará el Plan de Ordenación y Manejo correspondiente.
FORMULACIÓN	Componente programático Documento de formulación Perfil de proyectos.

Parágrafo 1: Las actividades de gestión para ejecución del POMCA, así como el seguimiento y evaluación, deberán ser incorporados dentro de las acciones operativas de los Planes de Acción de cada una de las Corporaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de garantizar el derecho de participación de los usuarios de la cuenca hidrográfica se dará cumplimiento a la normativa que define los procesos de participación en el tema de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, en especial los artículos 7°, 30°, 48°, 49° y 53° del decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a lo establecido en el artículo 25° del decreto 1640 de 2012, durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación del Nivel Subsiguiente 2805-02 y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORPOCESAR y CORPAMAG, cada una en su respectiva jurisdicción, podrán otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, según la normatividad ambiental vigente; una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgados, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto.

Parágrafo 1: Durante la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica Río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa - NSS 2805-02, se adoptarán las medidas de protección y conservación que sean necesarias para evitar o detener el deterioro de los Recursos Naturales



Resolución Conjunta No

001

de

26 NOV 2014

2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO CESAR-CIENAGA DE ZAPATOSA - NSS 2805-02"

Renovables del área y evitar o disminuir la exposición de la población humana a eventos que generen algún tipo de riesgo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente declaratoria en un diario de amplia circulación regional y en las páginas web de cada una de las Corporaciones, CORPOCESAR y CORPAMAG, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar y remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Fondo Adaptación, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, a la Gobernación del Departamento del Cesar, a la Gobernación del Departamento del Magdalena, a la Procuraduría delegada para asuntos agrarios y ambientales de cada uno de los Departamentos, a los Municipios con jurisdicción en el área y a los miembros del Comité Técnico asesor de los procesos de formulación, ajustes, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de ordenación de cuencas hidrográficas, en jurisdicción de COPOCESAR; conformado mediante Resolución No 1896 del 29 de noviembre de 2013; así como, a los miembros del Comité Técnico Asesor para asuntos de Ordenación y Manejo de la cuencas de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, el cual fue conformado mediante la Resolución 2479 del 25 de octubre de 2013

Dada en Valledupar a los _____ de 2014

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General CORPOCESAR
Líder del POMCA


ORLANDO ENRIQUE CABRERA MOLINARES
Director General CORPAMAG

Proyectó: E. Charry
Revisó: L. Cortés
Revisó: J. Castañeda
Revisó: S. Sosa
Revisó: Y. Hurtado



Resolución Conjunta N° **001** de **26 NOV. 2014**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO CESAR-CIENAGA DE ZAPATOSA - NSS 2805-02”

Anexo 1

